Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 MAR 2023

VISTO:

La solicitud generada por la Dirección Provincial de Modalidades Educativas para la cobertura de maestros capacitador vacantes en instituciones educativas de nivel primario adulto, y

CONSIDERANDO:

Que, para ello, la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente realiza la verificación de las plazas informadas como vacantes

Que por Resolución Ministerial E N° 264 de fecha 14 de julio de 2022 se incorpora el **"Área 29: De la Formación Profesional"** y se habilita a las Juntas de Clasificación a realizar la convocatoria para la inscripción y emisión del listado de Orden de Mérito para cubrir cargos de maestros capacitador e instructores de instituciones educativas.

Que en su Artículo 3°, se aprueban los Criterios para la Inscripción de Postulantes y el procedimiento a utilizar por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos y Junta de Clasificación de Nivel Medio, Técnico y Artística, con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles que se consignan en el Anexo Único; facultando a la Secretaría de Gestión Educativa a emitir convocatoria, normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas de dicho instrumento.

Que el proceso de cobertura debe garantizar el acceso a la docencia mediante un Listado de Orden de Méritos emitido por la Junta de Clasificación, en cumplimiento de la normativa vigente y en defensa de las potestades atribuidas por el Estatuto Docente Provincial a las Juntas Provinciales.

Que la Ley 3122 -Estatuto del Docente Provincial- en su Artículo 1° determina el ámbito personal de su aplicación; en el Artículo 17° refiere que la reglamentación determinará con criterio restrictivo los títulos habilitante y supletorios a que se refieren el artículo 13°°, inciso e) y el artículo 14°; y el artículo 18° establece que las designaciones deberán, en todos los casos, ajustarse al Orden de Mérito establecido por las respectivas Juntas de Clasificación, para cada Departamento, teniendo en cuenta, además las modalidades inherentes a cada nivel educativo.

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 aprueba el "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y dicha acción se encuentra establecida en el Anexo II, Punto 1 del mismo que reza *"...serán establecidas por la Secretaria de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación con exprese definición de día y hora para su realización. ..."*

Que a fin de garantizar la organización institucional se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente de cobertura de las vacantes generadas por licencias, jubilación y/o creación, para la puesta en funcionamiento de los servicios que las unidades educativas brindan a la comunidad.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Titulo III, Capitulo II, Articulo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley"; que en Artículo 5° establece *"el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".*

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
CATAMARCA
CATAMARCA

Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

Que en el marco de lo normado y en uso de las facultades conferidas por el decreto acuerdo 636/21, se emite el instrumento que autorice el llamado para la cobertura de los cargos.

Por ello:

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la realización de una ***ASAMBLEA EXTRAORDINARIA*** para la cobertura de los ***Cargos de Maestros Capacitadores de Formación Profesional de Instituciones de Nivel Primario*** **Adultos de Gestión Estatal Pública** ***dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas*** para el día miércoles 15 de marzo de 2.023 a partir de las 8.00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Habilítese de manera excepcional que la ***Asamblea Extraordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos de Maestros Capacitadores de Formación Profesional*** se realice en sede de la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Especial y Adultos, sito en el Pabellón 26 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) Avenida Venezuela S/N San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para la cobertura del ***Cargo de Maestros Capacitadores*** participarán los docentes inscriptos en el ***Área: XXIX – Área 29: De La Formación Profesional-***, con Listado de Orden de Mérito 2023 emitido por la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y adultos.

ARTÍCULO 4°.- Permítase interponer por ante la Asamblea la renuncia como un acto unilateral y voluntario habilitándole al docente ese derecho en virtud del cargo u horas cátedras que ostente y que lo coloque en situación de incompatibilidad a rigor del Decreto Acuerdo N°1483 frente al cargo que pretenda optar.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente, Contaduría General de la Provincia –Dirección de Auditoría-, Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Espacial y Adultos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) Nº 18 .

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
R.M

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
CATAMARCA

Prof. ANALIA VALCALDA
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION